

Anexos

Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo



Santiago, enero 25 de 2018

REFERENCIA: (Nombre del titular) Free Style Training S.A.

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-094-2017

FISCAL INSTRUCTOR (A): Mauro Torres Cepeda

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-094-2017

Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) Dado que se me notificó

el día 24-01-2018. Estoy en proceso de comprobar dicha información con esta entidad por correo de Chile. Recopilando información para cumplimiento

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazo.

Nombre Representante Legal Rosale Valderrama

RUT Representante Legal 11860998-D

Firma 



[Volver](#)[Ver Historial Web](#)

Informacion Interna

Informacion del Cliente

Código cliente 0

Razon Social

Rut Cliente

Numero de OT (GUIA) 0

Estado

EGUIMIENTO

Informacion del envio

Envio 1180588254800

Fecha Admision 02/01/2018 13:55

Oficina Admision FWQ - SUCURSAL MONEDA

Servicio 9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)

Referencia

Encaminamiento

Datos del destinatario

Destinatario

Direccion

Comuna

CP

Coordenadas Normalizacion

Ver Mapa

Datos de entrega

Fecha Entrega 24/01/2018 16:08

Entregado a Eiver Meliam

Rut 094003773pa

Coordenadas XY -33.35551693 -70.67078548

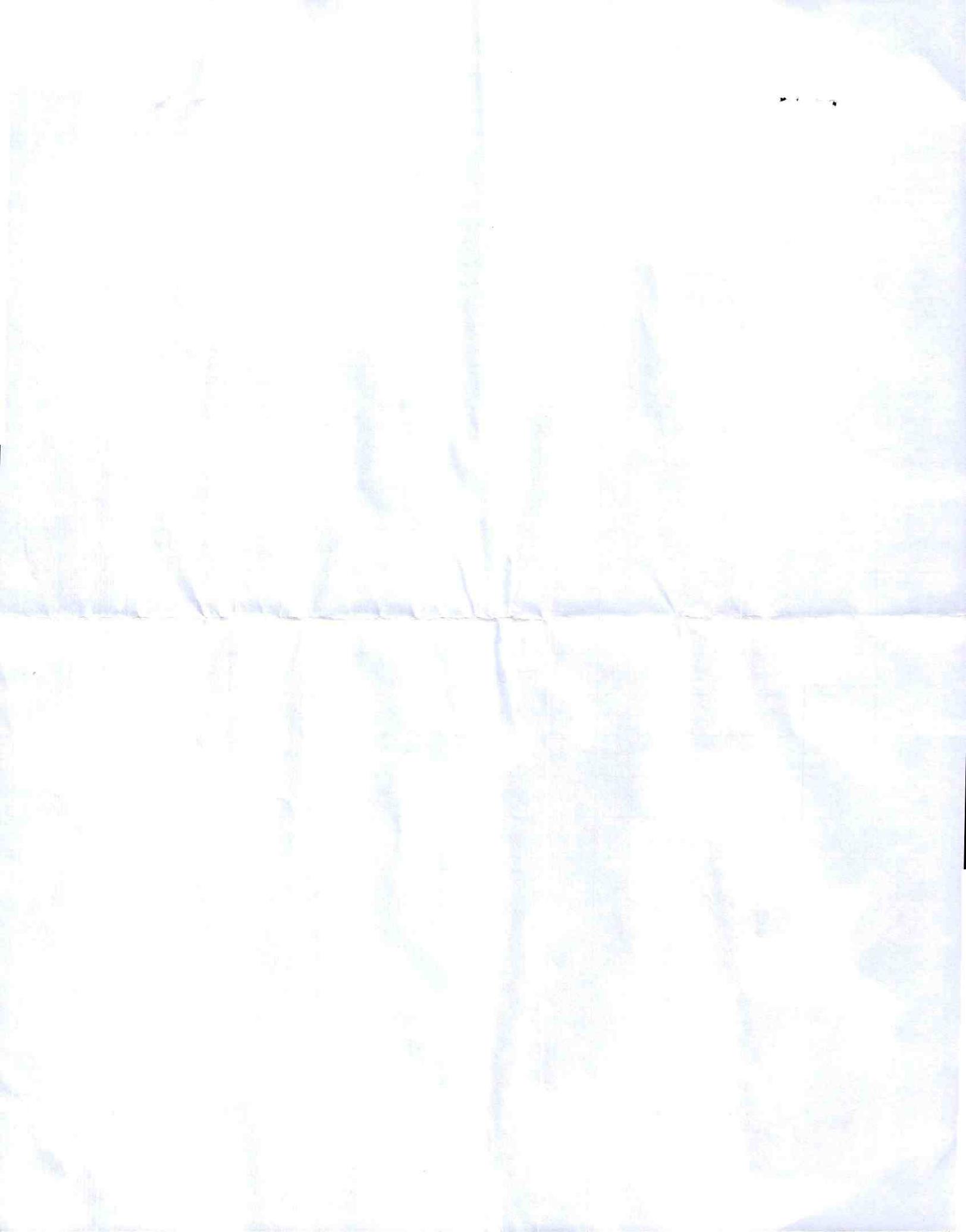
Ver Mapa [Aqui](#)

POD [Aqui](#)

HISTORIAL

FECHA	ESTADO	OBSERVACION	ORIGEN	DESTINO	GUIA	USUARIO	SISTEM
14/01/2018 16:41	175 - Datos Complemt. Interfaz Estan	-	FGZ - PLANTA SANTIAGO	-		SISVE - SYSTEM	SISVE
14/01/2018 16:08	015 - Entregado	-	EZG - HUECHURABA CDP 46	-		USRDM010 - (Baja) DISP. MOVIL CUARTEL 010	SISVE
14/01/2018 09:48	038 - En distribución	-	EZG - HUECHURABA CDP 46	-		USRDM010 - (Baja) DISP. MOVIL CUARTEL 010	SISVE
18/01/2018 10:34	038 - En distribución	-	EZG - HUECHURABA CDP 46	-		USRDM010 - (Baja) DISP. MOVIL CUARTEL 010	SISVE
15/01/2018 07:51	024 - Recepcionado	-	EZG - HUECHURABA CDP 46	-	964053142	YESPINOZ - ESPINOZA GATICA YOVANA PATRICIA	SISVE
15/01/2018 03:30	044 - En proceso despacho	-	SCL - CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL	EZG - HUECHURABA CDP 46	10628692	DMONTI - DAVID MONTI GALLEGOS	SISVE
15/01/2018 03:30	025 - Despachada	-	SCL - CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL	EZG - HUECHURABA CDP 46	10628692	DMONTI - DAVID MONTI GALLEGOS	SISVE
14/01/2018 20:03	028 - En proceso de Armado	-	SCL - CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL	EZG - HUECHURABA CDP 46	964049664	XCARRASC - CARRASCO DUARTE XIMENA NORA	SISVE
14/01/2018 20:03	025 - En Saca	-	SCL - CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL	EZG - HUECHURABA CDP 46	964053142	XCARRASC - CARRASCO DUARTE XIMENA NORA	SISVE
14/01/2018 20:01	025 - Primera Clasific.	-	SCL - CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL	EZG - HUECHURABA CDP 46	964049664	XCARRASC - CARRASCO DUARTE XIMENA NORA	SISVE
13/01/2018 23:50	024 - Recepcionado	-	SCL - CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL	-	963086684	DMONTI - DAVID MONTI GALLEGOS	SISVE
13/01/2018 21:49	025 - Transferida	-	SCL - CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL	LVO - UNIDAD DE APERTURA	963574211	JOSEMUÑO - MUÑOZ SANDOVAL JOSE VLADIMIR	SISVE
12/01/2018 18:38	025 - Despachada	-	FWQ - SUCURSAL MONEDA	SCL - CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL	963086684	BIZETA - IZETA VALLE BELFOR MIGUEL	SISVE
12/01/2018 18:33	025 - Corte Registrado	-	FWQ - SUCURSAL MONEDA	-	963084017	EPENA - PEÑA PINTO ERIKA	SISVE
12/01/2018 17:54	044 - En proceso despacho	-	FWQ - SUCURSAL MONEDA	SCL - CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL	963086684	BIZETA - IZETA VALLE BELFOR MIGUEL	SISVE
12/01/2018 17:50	025 - En Saca	-	FWQ - SUCURSAL MONEDA	LVO - UNIDAD DE APERTURA	962986695	BIZETA - IZETA VALLE BELFOR MIGUEL	SISVE
12/01/2018 13:55	010 - Admitido	-	FWQ - SUCURSAL MONEDA	-	962914315	EPENA - PEÑA PINTO ERIKA	SISVE

Volver





REPERTORIO N° 4391/2013

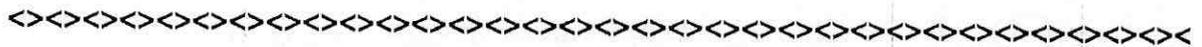
gga

OT: 186396



PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

“FREE STYLE TRAINING S.A.”



En Santiago, República de Chile, a veintisiete de mayo de dos mil trece, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: don **HERNÁN ANTONIO MARILEO ESPINOZA**, chileno, soltero, preparador físico, cédula de identidad número dieciséis millones quince mil setecientos treinta y siete guión dos, domiciliado en Avenida Incahuasi, Peatonales Uno, casa cinco mil ciento cinco, comuna de Peñalolén; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Primera Sesión de Directorio de la sociedad “Free Style Training S.A.”, celebrada el diez de mayo de dos mil trece, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo y cuyo tenor es el siguiente: “**PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO “FREE STYLE TRAINING S.A.”** En Santiago de Chile, a diez de mayo de dos mil

trece, siendo las once horas, en Pedro de Arbolancha seis mil seiscientos setenta y cinco, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, sesionó el Directorio de la sociedad Free Style Training S.A. (en adelante la "Sociedad" o "FST"). **I. ASISTENCIA Y MESA:** Asistieron los directores don Hernan Antonio Marileo Espinoza, don Pedro Pablo Prospero Beck y doña Paola Cecilia Valderrama De La Vega. Presidió especialmente esta reunión, don Pedro Pablo Prospero Beck y actuó como Secretario de actas, especialmente designado al efecto, el señor Leonardo Arata Moya. **II. TABLA:** El Secretario procedió a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de Directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma: Uno. Constitución de la Sociedad; Dos. Designación de presidente y vicepresidente; Tres. Designación de gerente general y secretario; Cuatro. Persona habilitada para recibir notificaciones; Cinco. Estructura de poderes; Seis. Designación de apoderados y forma de ejercer el mandato; y Siete. Reducción a escritura pública y cumplimiento de los acuerdos. **Uno. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** El Presidente expone que la Sociedad ha sido constituida por escritura pública otorgada con fecha catorce de enero de dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Un extracto de dicha escritura se encuentra inscrito a fojas diez mil cuatrocientos treinta y ocho número siete mil ochenta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial con fecha cinco de febrero de dos mil trece. Asimismo señala que, de acuerdo al artículo Segundo Transitorio de los estatutos sociales, los presentes conforman el Directorio provisorio de la Sociedad en calidad de directores titulares interinos. En este mismo acto, los Directores aceptan sus cargos y se tiene por constituido el Directorio. **Dos. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE** El Presidente expresó a continuación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de los estatutos sociales, correspondía al Directorio la designación de un

Presidente del Directorio, quien lo será también de la Junta de Accionistas y de la Sociedad y contará con las atribuciones que le confieren los estatutos sociales. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó por la unanimidad de los directores asistentes nombrar como Presidente del Directorio y de la Junta de Accionistas y de la Sociedad a don Pedro Pablo Prospero Beck, quien acepta el cargo y agradece su nombramiento, comenzando a desempeñar sus funciones inmediatamente concluida la presente sesión. **Tres. DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y SECRETARIO** El Secretario expuso a continuación acerca de la necesidad de designar a un Gerente General de la Sociedad. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad acordó designar como Gerente General de la Sociedad a doña Paola Cecilia Valderrama De La Vega, quien aceptó el cargo y agradeció su nombramiento. Asimismo, se dejó constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, la Gerente General se desempeñará también como Secretaria del Directorio. Para todos los efectos, ambos cargos sólo comenzarán a desempeñarse inmediatamente concluida la presente sesión. **Cuatro. PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** La Presidente señaló que, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio está obligado a designar a una o más personas que, individualmente, en ausencia del Gerente General, puedan representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Considerada la materia, el Directorio acordó, por unanimidad, designar a don Hernan Antonio Marileo Espinoza para que, en ausencia de la Gerente General, reciba las notificaciones que se hagan a la Sociedad. **Cinco. ESTRUCTURA DE PODERES.** Luego, el Presidente indicó la necesidad de otorgar poderes de administración para la Sociedad. De esta manera, expuso acerca de las necesidades de administración y operación de la Sociedad y de la estructura de poderes más adecuada para cumplir correctamente con los objetivos de la Sociedad. A

continuación el Directorio deliberó sobre el otorgamiento de los poderes necesarios para la administración de la Sociedad. Considerada la materia, habiendo recabado el Directorio la información pertinente y habiendo sido analizada con detalle la proposición de la Presidente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó que los apoderados -actuando en la forma que para cada caso se indique-, podrán representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **Uno)** Celebrar contratos de promesa de compraventa, comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales, raíces o muebles; dar y recibir bienes en pago; **Dos)** Celebrar contratos de promesa de compraventa, comprar, vender, permutar, y, en general, adquirir, enajenar y disponer a cualquier título toda clase de bienes incorporales muebles, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, derechos, divisas u otros análogos y celebrar y suscribir los demás actos o contratos propios de este tipo de operaciones; **Tres)** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transporte, de comisión y de correduría; **Cuatro)** dar, y recibir dinero y otros bienes en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **Cinco)** dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general y alzarlas; **Seis)** dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, modificarlas, cancelarlas y alzar dichas garantías; **Siete)** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y coberturas, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar



liquidaciones de siniestros, etcétera, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final de este numeral; **Ocho**) celebrar contratos para constituir o ingresar como socio en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra; acordar absorber, fusionar, transformar, dividir y modificar de cualquier forma sociedades, asociaciones, negocios o empresas, participando en tales operaciones en cualquier forma posible; concurrir a toda clase de juntas, reuniones y asambleas, sesiones y citaciones y a juntas directivas, de accionistas, acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés de la sociedad como estimare conveniente; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como accionista, socio, comunero, gestor, liquidador; o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final de este numeral; **Nueve**) representar extrajudicialmente a la sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, incluido el Servicio de Impuestos Internos, o ante personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, desistirse de sus peticiones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros; dar avisos de término y comunicar las renunciaciones de la sociedad; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas vigentes en

Chile; **Diez**) negociar, acordar, suscribir y modificar toda clase de actos o contratos, tanto en Chile como en el extranjero, incluyendo, pero sin limitarse, a pactos de accionistas o de socios; determinar sus cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar; pactar indivisibilidad; convenir cláusulas penales y/o multas; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías; ejercitar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan al Mandante, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final de este numeral; **Once**) representar al Mandante ante todos los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles termino o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y mutuos, en moneda nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, boletas de garantía, líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, tanto en Chile como en el extranjero, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o



parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Doce)** contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto presentar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos, por el Banco Central de Chile o por el Servicio Nacional de Aduanas y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos, cartas de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **Trece)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **Catorce)** endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que

correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; **Quince)** invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en efectos de comercio, acciones, valores mobiliarios y en los demás instrumentos del mercado de capitales u otros de los mercados financieros, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final de este numeral; **Dieciséis)** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Diecisiete)** contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; **Dieciocho)** pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **Diecinueve)** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones Públicas o de administración autónoma, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veinte)** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y



refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veintiuno)** dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; **Veintidós)** dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **Veintitrés)** celebrar contratos de comisión o correduría; **Veinticuatro)** celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados, sea que existan a esta fecha o que se creen durante la vigencia de este mandato; **Veinticinco)** realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **Veintiséis)** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final de este numeral; **Veintisiete)** autocontratar; **Veintiocho)** retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; **Veintinueve)** inscribir por cuenta de la sociedad, propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; y **Treinta)** representar judicialmente a la sociedad en toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas civiles o criminales y gestiones de toda clase, ya sean o no contenciosas, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comprometer,

escoger y pactar la naturaleza del compromiso, así como las reglas a que se sometería, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, contratar los servicios de abogados, procuradores y otras personas para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales, para la defensa en juicio de los intereses de la sociedad y delegarles las facultades necesarias y revocar o terminar tales encargos y nombramientos. **Seis. DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y FORMA DE EJERCER EL MANDATO.** A continuación, el Presidente propuso al Directorio designar como apoderados a don Hernan Antonio Marileo Espinoza, a don Pedro Pablo Prospero Beck y a doña Paola Cecilia Valderrama De La Vega quienes, sin limitación alguna podrán representar a la Sociedad con todas las facultades singularizadas en el número Cinco anterior, pudiendo actuar conjunta o individualmente, uno cualquiera de ellos e indistintamente y anteponiendo su firma a la razón social. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente propuso al Directorio que todas aquellas transacciones o contratos o asunción de obligaciones o pasivos por montos superiores a cuarenta unidades de fomento), deberá ser acordado con la firma de a lo menos dos de los apoderados antes mencionados. Considerada la materia, y habiendo sido analizada con detalle la proposición del Presidente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó conferir poderes a las personas antes señaladas y en los términos antes descritos. **Siete. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a don Hernán Antonio Marileo Espinoza para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión y/o, asimismo la inserte, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario, resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que sólo se encuentre firmada por los directores. Asimismo, se faculta al portador de la escritura pública a que



sea reducida esta acta para requerir las inscripciones y subinscripciones en los registros o instituciones que sean pertinentes. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las doce horas. Hay cuatro firmas. Conforme con el Libro de Actas que la Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

[Handwritten signature]



HERNÁN ANTONIO MARILEO ESPINOZA

C.Id. 16.015.434-2



[Large handwritten signature]

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO, 27 MAY 2013

[Large handwritten signature]



INUTILIZADO



N° COPIAS :
21
DERECHOS :
\$ 54.000
OT:
186396